



CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 8 de agosto de 2023, el apoderado judicial del actor presentó memoria en el cual solicita la terminación del proceso, el cual esta coadyuvado por el demandante.

Sírvase proveer

Calarcá, Quindío. 22 de agosto de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío. Veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-002-**2021-00107**-00
Interlocutorio: 1703

DEMANDANTE : JOSE JAVIER GARCIA DUQUE
DEMANDADO : NATALI RODRIGUEZ SALCEDO
ASUNTO : AUTO REQUIERE PARTE ACTORA.

En atención a la solicitud radicada por el mandatario del demandante y coadyuvada por la propia parte, se **REQUIERE** a fin de esclarecer si la satisfacción de la obligación abarca las costas del proceso, en atención al artículo 461 de la Ley 1564 de 2012.

Ahora bien, la solicitud de terminación con la respectiva aclaración deberá provenir directamente del ejecutante o del apoderado judicial siempre que le sea conferida la facultad expresa para recibir, debido a que de la revisión del poder que reposa en archivo 185 del expediente digital, se advierte que carece de tal facultad.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO
NRO. 116 DEL 23 DE AGOSTO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcf7c0c287f513b9c39c07d858a01337eda7c3192eaa6db641c17073fa192058**

Documento generado en 22/08/2023 03:54:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>